

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-0051-00 que se encuentra pendiente de requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de junio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION N° 416

Santiago de Cali, 28 de junio de 2022

Revisado el expediente como corresponde, se observa que, por medio de auto N°. 2426 del 29/10/2021 en el cual se aprobó liquidación de costas, modifico liquidación de crédito, y decreto medida de embargo a los bienes inmuebles anotados en el referido auto, ordenado la inscripción de la medida a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, sin embargo se observa que dicha entidad ha dado respuesta indicando que el oficio presenta error en los números de matrícula pues carecen del código del círculo registral, por lo tanto se hace necesario requerir al apoderado de la parte ejecutante se sirva aportar los certificados registro e instrumentos públicos de cada uno de los bienes que pretende se realice el embargo.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a LA PARTE EJECUTANTE se sirva allegar la documentación requerida conforme la parte motiva de esta providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE

..

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2021-051

